



**4/2021-PL.-** En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ansoáin, siendo las 18:00 horas, del día **31 de marzo de 2021**, se celebró, con carácter **ORDINARIO** y en primera convocatoria, sesión del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde, don Ander Andoni Oroz Casimiro, con la asistencia de los y las concejales: doña María Olaiz Rodríguez, don Aritz Ayesa Blanco, doña Silvia Miranda Iriarte, don Ibai Antón Domínguez, doña María José Arteaga Urrutia, don Iván Cacho Isla, doña María Aránzazu Biurrun Urpegui, don Jesús Antonio Lizaso Olivan, don Carmelo Jiménez Hernández, doña Laura Zorraquino Salvo, don Carlos Jiménez Sarasa, doña Aránzazu Arias Leiro y don Francisco Javier Vílchez López.

Excusan su asistencia doña Aránzazu Gambra García, don José Javier Andueza Garcés y doña Patricia Elena Abad Encinas.

Actuó de Secretaria doña Ainara Armendariz Castián.

### Apertura de la sesión

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

##### Punto 1

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria y que corresponde a la celebrada el día 24 de febrero de 2021. No habiendo ninguna observación se aprueba por unanimidad.

#### **2. Resoluciones de Alcaldía (números: 89-203/2021) dictadas desde el último Pleno.**

##### Punto 2

La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del último Pleno ordinario, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **3. Aprobación inicial, si procede, de modificación de Ordenanza fiscal nº 13.**

##### Punto 3

El Sr. Alcalde-Presidente explica el objeto de las modificaciones de la ordenanza propuesta y se abre un debate en el que participa la corporativa Sra. Aranzazu Arias.

Terminado el debate, con 12 votos a favor de las corporativas y corporativos de EHBildu, PSN, Unidos Izquierda Ezkerra Podemos y Geroa Bai y 2 abstenciones de las y los miembros del grupo Navarra Suma, el Pleno ha tomado el siguiente ACUERDO:

“Visto expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 13.

Vistos los Informes de Intervención y atendido dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 13 y 35 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente las modificación de la Ordenanza Fiscal número 13.

2º.- Someter los expedientes a información pública por período de 30 días, con publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

3º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 325. 1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente, si transcurre el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Determinar que esta modificación entrará en vigor, cumplidos los trámites reglamentarios, con efectos desde el 1 de enero del año 2021.”

#### **4. Aprobación inicial, si procede, de modificación de Ordenanza fiscal nº 14.**

##### Punto 4

El Sr. Alcalde-Presidente explica el objeto de las modificaciones de la ordenanza propuesta y las corporativas y corporativos no hacen ninguna intervención.

Se abre la votación y por unanimidad, el Pleno ha tomado el siguiente ACUERDO:

“Visto expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 14.

Vistos los Informes de Intervención y atendido dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 13 y 35 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente las modificación de la Ordenanza Fiscal número 14.

2º.- Someter los expedientes a información pública por período de 30 días, con publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

3º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 325. 1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente, si transcurre el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Determinar que esta modificación entrará en vigor, cumplidos los trámites reglamentarios, con efectos desde el 1 de enero del año 2021.”

#### **5. Aprobación inicial, si procede, de modificación de Ordenanza fiscal nº 23 (terrazas de hostelería).**

##### Punto 5

El Sr. Alcalde-Presidente explica el objeto de las modificaciones de la ordenanza propuesta y se abre un debate en el que participa la corporativa Sra. Aranzazu Arias.

Se abre la votación y por unanimidad, el Pleno ha tomado el siguiente ACUERDO:

“Visto expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 23.

Vistos los Informes de Intervención y atendido dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Urbanismo.



De conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 13 y 35 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente las modificación de la Ordenanza Fiscal número 23.

2º.- Someter los expedientes a información pública por período de 30 días, con publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

3º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 325. 1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente, si transcurre el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Determinar que esta modificación entrará en vigor, cumplidos los trámites reglamentarios, con efectos desde el 1 de enero del año 2021.”

## **6. Aprobación inicial, si procede, de modificación de modificación presupuestaria 5/2021(caldera Idaki).**

### Punto 6

El Sr. Alcalde-Presidente explica el objeto de la modificación presupuestaria propuesta y las corporativas y corporativos no hacen ninguna intervención.

Se abre la votación y por unanimidad, el Pleno ha tomado el siguiente ACUERDO:

"Visto el Informe de Intervención, en relación con la modificación cuyo objeto es incorporar al presupuesto vigente una nueva aplicación presupuestaria con fondos suficientes para financiar un nuevo gasto para cambio de caldera en las instalaciones deportivas.

Al amparo de lo establecido en los artículos 213.4 y 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

Se acuerda:

1º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 5/2021 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, de incorporación de crédito extraordinario.

- Nueva aplicación: 1-34200-62301 CAMBIO DE CALDERA DE LAS INS. DEPORTIVAS 170.000,00 euros.
- Fuente de financiación:
  - o Remanente de Tesorería para Recursos Afectos: 94.687,09 euros
  - o Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 75.312,91 euros

2º De conformidad con lo establecido en el Artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra, el acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión del crédito será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.”

Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.

## **7. Aprobación inicial, si procede, de modificación presupuestaria 6/2021(calefacción y reforma baños escuela Ezkaba).**

### Punto 7

El Sr. Alcalde-Presidente explica el objeto de la modificación presupuestaria propuesta y las corporativas y corporativos no hacen ninguna intervención.

Se abre la votación y por unanimidad, el Pleno ha tomado el siguiente ACUERDO:

"Visto el Informe de Intervención, en relación con la modificación cuyo objeto es incorporar al presupuesto vigente una nueva aplicación presupuestaria con fondos suficientes para financiar un nuevo gasto para sectorización de la calefacción y reforma de varios baños de la Escuela Ezkaba.

Al amparo de lo establecido en los artículos 213.4 y 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

Se acuerda:

1º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 6/2021 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, de incorporación de crédito extraordinario.

- Nueva aplicación: 1-3210-62301 Actuaciones en Colegio Público Ezkaba. Importe: 63.131,43 euros
- Fuente de financiación:
  - o Remanente de Tesorería para Recursos Afectos: 19.661,72 euros
  - o Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 43.469,71 euros

2º De conformidad con lo establecido en el Artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra, el acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión del crédito será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas."

Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.

## **8. Aprobación inicial, si procede, de modificación presupuestaria 7/2021 (archivo).**

### Punto 8

El Sr. Alcalde-Presidente explica el objeto de las modificaciones presupuestaria propuesta y se abre un debate en el que participa la corporativa Sra. Aranzazu Arias.

Terminado el debate se abre la votación y por unanimidad, el Pleno ha tomado el siguiente ACUERDO:



"Visto el Informe de Intervención, en relación con la modificación cuyo objeto es incorporar al presupuesto vigente una nueva aplicación presupuestaria con fondos suficientes para financiar un nuevo gasto para realizar trabajos de ordenación, clasificación y digitalización del archivo municipal.

Al amparo de lo establecido en los artículos 213.4 y 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

Se acuerda:

1º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 7/2021 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, de incorporación de crédito extraordinario.

- Nueva aplicación: 1-9200-2270606 Archivo Municipal. Importe: 7.260,00
- Fuente de financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 7.260,00 euros

2º De conformidad con lo establecido en el Artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra, el acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión del crédito será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas."

Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.

## **9. Aprobación inicial, si procede, de modificación presupuestaria 8/2021 (obras en instalaciones deportivas).**

### Punto 9

El Sr. Alcalde-Presidente explica el objeto de la modificación presupuestaria propuesta y las corporativas y corporativos no hacen ninguna intervención.

Se abre la votación y por unanimidad, el Pleno ha tomado el siguiente ACUERDO:

"Visto el Informe de Intervención, en relación con la modificación cuyo objeto es incorporar al presupuesto vigente una nueva aplicación presupuestaria con fondos suficientes para financiar un nuevo gasto para realizar obras en las instalaciones deportivas.

Al amparo de lo establecido en los artículos 213.4 y 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

Se acuerda:

1º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 8/2021 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, de incorporación de crédito extraordinario.

- Nueva aplicación: 1-34200-62200 EDIFICIOS INS. DEPORTIVAS 10.067,74 euros.
- Fuente de financiación:
  - o Remanente de Tesorería para Recursos Afectos: 8557,58 euros
  - o Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 1.510,16 euros

2º De conformidad con lo establecido en el Artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra, el acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión del crédito será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.”

Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.

#### **10. Aprobación inicial, si procede, de modificación presupuestaria 9/2021 (puerta acceso policía municipal y juzgado de paz).**

##### Punto 10

El Sr. Alcalde-Presidente explica el objeto de la modificación presupuestaria propuesta y se abre un debate en el que participa el corporativo Sr. Ivan Cacho.

Terminado el debate se abre la votación y por unanimidad, el Pleno ha tomado el siguiente ACUERDO:

"Visto el Informe de Intervención, en relación con la modificación cuyo objeto es incorporar al presupuesto vigente una nueva aplicación presupuestaria con fondos suficientes para financiar un nuevo gasto para cambio de puerta de entrada de Policía Municipal para adaptarla a la normativa de accesibilidad.

Al amparo de lo establecido en los artículos 213.4 y 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

Se acuerda:

1º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 9/2021 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, de incorporación de crédito extraordinario.

- Nueva aplicación: 1-9200-62200 INVERSIONES EN EL EDIFICIO 6.444,46 euros.
- Fuente de financiación:
  - o Remanente de Tesorería para Recursos Afectos: 5.477,79 euros
  - o Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 966,67 euros

2º De conformidad con lo establecido en el Artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra, el acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión del crédito será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.”

Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.





## **11. Aprobación definitiva, si procede, de Estudio de detalle en calle Navarra 4.**

### Punto 11

Se explica por parte del Sr Alcalde el objeto del estudio de detalle planteado, así como el desarrollo del que ha sido objeto su tramitación. No habiendo intervenciones por parte de corporativas y corporativos al respecto, se llama a vota y el pleno, por unanimidad, aprueba el siguiente acuerdo:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó, inicialmente Estudio de Detalle referido a la instalación de ascensor en edificio sito en el número 4 de la Calle Navarra – Nafarroa kalea, habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra número 20, de 28 de enero de 2021.

Transcurrido el período de información pública, no se han presentado, contra el mismo, ningún tipo de alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente el estudio de Detalle de referencia, el cual ha sido redactado por el Arquitecto D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Monente Mozaz y promovido por la Comunidad de Propietarios del inmueble.

2º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y remitir un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.”

## **12. Moción sobre extensión de disposición de remanente de entidades locales a 2022.**

### Punto 12

Lee el texto de la moción la corporativa Sra. Aranzazu Arias:

“La libre disposición por parte de las entidades locales de sus remanentes (bloqueados por disposición de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) ha sido una cuestión reiteradamente debatida y reivindicada en las distintas instituciones de nuestro país, en particular ante la actual y grave crisis económica y social provocada por la pandemia. Como se ha repetido en muchas ocasiones, los ayuntamientos trabajan en primera línea, apoyando a sus vecinos más allá de las competencias que les son propias, y ante la situación actual necesitan disponer de recursos.

Como se recordará, en el pleno extraordinario del 1 de julio de 2020, el Senado aprobó con una amplia mayoría una moción consecuencia de interpelación a iniciativa del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la modificación de las reglas de gasto de las entidades locales en los años 2020 y 2021.

Asimismo, el pleno del Congreso de los Diputados rechazó el pasado 10 de septiembre el Real Decreto-ley 27/2020 que recogía -entre otras medidas- la cesión de los remanentes municipales al Estado y quedó así derogado, mientras que posteriormente la Cámara sí aprobó, con fecha de 20 de octubre de 2020 previo acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, apreciar que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales. De esta manera, desde esa fecha, las reglas fiscales quedan suspendidas para los ejercicios 2020 y 2021, por lo que el remanente de tesorería se puede destinar a financiar gasto por las entidades locales.

Sin embargo, se produce una circunstancia práctica que está condicionando la liberación de esos fondos. Por un lado, no existe actualmente previsión alguna respecto de si la suspensión se mantendrá de cara al próximo año 2022. Es decir que, si en el ejercicio 2022 se reactivaran las reglas fiscales porque no se prorrogara la suspensión, será necesario que la liquidación de 2022 cumpla, tanto la regla de gasto, como la regla de estabilidad presupuestaria y el objetivo de deuda pública. Así, frente a la situación de crisis, que se prolongará en el tiempo, el presente 2021 se revela como el único período para que los ayuntamientos realicen el gasto e inversión con cargo a sus remanentes.

Por otro lado, el enorme volumen de esos fondos propios y la complejidad en la tramitación administrativa en cuanto a requisitos y plazos, señalados por la vigente Ley de Contratos de Sector Público, hacen inviable que los ayuntamientos -en especial los de municipios más pequeños- puedan gestionar y ejecutar todos los proyectos y programas que aprovechen y agoten en 2021 los remanentes disponibles.

No hay duda de que es urgente acometer muchas actuaciones, pero, en un panorama de extrema incertidumbre sobre la evolución de la pandemia, no cabe pensar que en 2022 dejen de existir necesidades y demandas sociales, ni proyectos municipales de desarrollo y progreso precisos para la recuperación de la actividad, la economía y el empleo. Es por esto que no tendría sentido que sólo en 2020 y 2021 se admitiera que los ayuntamientos dispongan de sus remanentes o de plazo para ejecutar gastos e inversiones a cargo de los mismos.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Ayuntamiento de Ansoáin insta al Gobierno de España a que se impulsen las disposiciones legales pertinentes a fin de que, independientemente de que en 2022 se reactiven las reglas fiscales y de gasto actualmente suspendidas, se habilite el citado ejercicio como plazo válido al efecto de que las entidades locales puedan ejecutar gastos e inversiones con cargo a sus remanentes, al objeto de hacer frente a los graves y previsiblemente prolongados efectos económicos y sociales causados por la actual pandemia.”

Tras la lectura del texto de la moción se abre el debate y en el mismo participan el Sr. Alcalde, Ander Oroz y las corporativas y corporativos Sres. Cacho, Ayesa y Sra. Arias.

Terminado el debate, con 7 votos en contra de las corporativas y corporativos de EHBildu, Unidos Izquierda Ezkerra Podemos y Geroa Bai, 5 abstenciones de las y los miembros del grupo PSN y 2 a favor de las y los miembros del grupo Navarra Suma, la moción no es aprobada.

### **13. Mociones de urgencia.**

#### Punto 13

No se presentan.

### **14. Ruegos y preguntas.**

#### Punto 14

El Alcalde responde a los ruegos que hizo en el pleno anterior el Sr. Javier Vilchez

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 19:02 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA